



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCCHIC

Resolución Gerencial N° 104 -2022-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 12 de mayo del 2,022

VISTO: el Proveído N° 0038121-2022-GRLL-GOB/PECH-OAD, de fecha 11.05.2022, relacionado con el expediente de contratación del Procedimiento de Adjudicación Simplificada para la Adquisición de Insumos de Bioseguridad en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID 19 – AÑO 2022;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCCHIC constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Informe N° 00009-2022-GRLL-PECH-ASST, de fecha 25.02.2022, la responsable del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo se dirige a la Gerencia manifestando que, ante la necesidad de salvaguardar la vida y salud de los trabajadores del Proyecto Especial CHAVIMOCCHIC (PECH) y en atención a lo indicado en la normativa del marco del riesgo por COVID-19, resulta necesario adquirir de manera urgente mascarillas, respiradores y alcohol de grado medicinal. Señala que el PECH viene dotando de estos insumos de bioseguridad al personal que realiza actividades presenciales y mixtas, de manera ininterrumpida, desde que comenzó la emergencia sanitaria y en concordancia con las normativas de salud vigentes. Estando a lo indicado, solicita se disponga la adquisición de los insumos de bioseguridad indicados, de acuerdo a las especificaciones técnicas y cantidades proyectadas que adjunta. Los montos referenciales han sido recabados del historial de la última adquisición de estos insumos. En caso de presentarse la necesidad de llevar a cabo una cotización, se sugiere realizarla directamente y adjuntar los nuevos montos referenciales al expediente de adquisición. Precisa que dicho requerimiento se encuentra programado en el Cuadro de Necesidades 2022 y el gasto que genere deberá ser afectado a las metas **006** (OyM), **008** (DAP), **007** (DEE), **005** (GT), **001** (DA – Producción agraria), **004** (DA – Gestión ambiental rural), y **003** (ADM), RO, de la específica 2.6.81.42: Contratación de Bienes.;

Que, mediante Informe N° 0018-2022-GRLL-PECH-OAD-ABSG-ADQ, de fecha 09.05.2022, la Responsable del Área de Adquisiciones se dirige a la Jefatura de Abastecimientos y Servicios Generales informando que se encuentra programado en el Plan Anual de Contrataciones del P.E.CHAVIMOCCHIC para el presente ejercicio 2022, el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada "Adquisición de Insumos contra COVID 19" con un valor estimado de S/. 73,000.00.

Que, Refiere que el área usuaria hizo llegar el requerimiento para la adquisición respectiva. Posteriormente el área usuaria, mediante correo electrónico (06.04.2022), remite las Especificaciones Técnicas reformuladas, así como el desagregado del requerimiento para la afectación presupuestal correspondiente. Refiere que con la finalidad de atender lo solicitado y, en coordinación con dicha área, se ha realizado la indagación de mercado, llegando a determinar el valor estimado de la contratación por el importe de S/. 102,472.24 En tal sentido, adjunta el Expediente de Contratación, para conocimiento, validación y trámite de la Certificación de Crédito presupuestario y su posterior derivación al funcionario competente para su aprobación según lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado y las normas de organización interna de la Entidad, así como la designación del Comité de Selección;

Que, mediante Oficio N° 000264-2022-GRLL-PECH-OP, de fecha 11.05.2022, la Oficina de Planificación informa que existe disponibilidad presupuestal para la atención del requerimiento, con cargo al detalle que indica, precisando que se ha aprobado la Certificación Presupuestal N° 420, por S/102,472.24;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para convocar un procedimiento de selección, se debe contar entre otros, con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el indicado Reglamento;

Que, en concordancia con lo señalado, el numeral 42.1, del artículo 42° del acotado Reglamento, prevé que el órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda; precisando el numeral 42.3 que dicho Órgano es el encargado de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, señalando el contenido del mismo;

Que, de acuerdo a lo previsto en numeral 43.3 del artículo 43° del Reglamento, en la Adjudicación Simplificada y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario; precisando el artículo 44° lo relativo a la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del citado comité de selección; En relación al monto de la contratación, el artículo 32° del TUO ha establecido que en el caso de bienes y servicios distintos a la consultoría de obras se establecerá un valor estimado; el mismo que tiene la condición de reservado;

Estando a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; aprobados por Ley N° 30225 y Decreto Supremo N° 350-2015-EF, respectivamente; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar, el Expediente Administrativo de Contratación del proceso de Adjudicación Simplificada "Adquisición de Insumos contra COVID 19", con un valor estimado de S/ 102,472.24; con cargo a la C.P. N° 420 y de acuerdo al siguiente detalle:

Meta /Finalidad	META SIAF	Importe S/	E.g.	Fte. Fto.
Apoyo al Desarrollo Tecnolog. Medio Rural	001	4,101.32	2.6.8.1.4.2	R.O.
Dirección Técnica, Superv. y Adm.	003	21,520.84	2.6.8.1.4.2	R.O.
Gestión Ambiental Rural	004	4,101.32	2.6.8.1.4.2	R.O.
Saneamiento Físico Legal	005	7,170.84	2.6.8.1.4.2	R.O.
OYM –Infraest. Mayor de Riego y Maq. Pesa	006	35,862.52	2.6.8.1.4.2	R.O.
OYM – Sistemas Hidroeléctricos	007	18,443.12	2.6.8.1.4.2	R.O.
OYM – Planta de Agua Potable	008	11,272.28	2.6.8.1.4.2	R.O.
TOTAL		102,472.24		

SEGUNDO.- Designar al Comité de Selección que tendrá a su cargo el Proceso de Adjudicación Simplificada, el mismo que estará conformado por los siguientes trabajadores:

TITULARES:

✓	Sra. Luz Angelica Matos Izquierdo	Presidente
✓	Sr. Jack Harry Bernabe Flores	Miembro
✓	C.P.C. Ana Luisa Saldarriaga Villegas	Miembro

SUPLENTE:

✓	Sra. Violeta Becerra Zevallos	Presidente
✓	Ing. Freddy William Agama Puñez	Miembro
✓	Sr. Fortunato Guillermo Cruzado Alvitrez	Miembro

TERCERO.- Conjuntamente con la notificación de la presente Resolución, se hará llegar al Presidente del Comité de Selección designado en el artículo precedente, el Expediente de Contratación.

CUARTO.- Hágase de conocimiento del Comité de Selección, Subgerencia de Operación y Mantenimiento, Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; y, del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ING. EDILBERTO NOE ÑIQUE ALARCÓN
GERENTE